

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S. A., en contra de DIVA MÓNICA RODRÍGUEZ AGUIRRE, radicada al 2007-00220-00; allegada solicitud de cautela. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 7 de junio de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0283/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Surte el trámite la Ejecución, presentada por el BANCO DAVIVIENDA S. A., en contra de DIVA MÓNICA RODRÍGUEZ AGUIRRE, radicada al 2007-00220-00.

Se ha presentado solicitud de cautela que se decide así:

HECHOS:

Se ha solicitado por medio de memorial el embargo de las cuentas bancarias, corrientes o de ahorro o depósitos a término CDT que posea la parte demandada en el BANCO ITÁU.

SE CONSIDERA:

Por lo anterior y siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$75.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuenta de ahorro por parte de la entidad bancaria, de igual forma se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Acepta la cautela solicitada en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S. A, con Nit. 860.034.313-7, en contra de DIVA MÓNICA RODRÍGUEZ AGUIRRE, con cédula 28.741.401, radicado al 178774089001-2007-00220-00; en consecuencia, *Decreta el Embargo y Retención legal* de todas las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas bancarias o de ahorro o depósitos a término CDT que posea la demandada en el BANCO ITAÚ.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$75.000.000 y el monto de inembargabilidad en cuenta de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio con destino a la entidad bancaria, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO - CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 92 del 14/6/2022</p>  <p>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--